



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2013, del Rectorado de la Universidad de Oviedo, por la que se establece el procedimiento de realización e incorporación de prácticas externas en enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario durante períodos correspondientes a dos cursos académicos.*

La Universidad de Oviedo, desde el curso 2009-2010, aprueba un calendario académico que adelanta la anterior convocatoria de septiembre a julio, lo que supone adelantar el resto de procesos académicos e implica que el curso se inicie el 1 de septiembre y finalice el 31 de agosto.

La armonización del nuevo calendario académico con la posibilidad de realización de prácticas externas obligatorias u optativas, contemplada en numerosos planes de estudios a partir del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias, ha generado estos años disfunciones con los períodos que ofrecen empresas e instituciones para el desarrollo de prácticas en época estival, que se pueden extender hasta el mes de septiembre, lo que supone dos cursos académicos.

Con la finalidad de hacer efectiva la realización de prácticas externas, es aconsejable establecer un procedimiento que permita a los alumnos realizar esta actividad contemplada en sus planes de estudio durante los meses de verano. Asimismo, se precisa de una norma que permita incorporar al expediente académico unas prácticas externas voluntarias realizadas en un curso académico anterior, según el Reglamento de prácticas externas de la Universidad.

Por ello, a propuesta de los Vicerrectorados de estudiantes, de internacionalización y posgrado y de profesorado y ordenación académica, en virtud de la normativa citada, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, este rectorado, en tanto no exista regulación expresa de otros órganos de gobierno universitario,

#### RESUELVE

**Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación.**

La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento por el que los estudiantes que cursan estudios de grado y de máster universitario en la Universidad de Oviedo realicen prácticas externas durante períodos correspondientes a dos cursos académicos; así como el procedimiento de incorporación al expediente académico de prácticas externas realizadas en un curso anterior.

**Artículo 2.—Realización de prácticas matriculadas en el curso académico inicial.**

La realización de prácticas externas en dos cursos académicos por los estudiantes que las hayan matriculado en el curso académico inicial se llevará a cabo del siguiente modo:

- En el período correspondiente al curso académico matriculado, se realizarán al amparo de la matrícula.
- En el período correspondiente al siguiente curso académico, sin necesidad de matrícula, se realizarán al amparo del convenio de cooperación educativa suscrito, siempre que se mantenga la condición de estudiante y no se esté en disposición de solicitar el título.
- La calificación final de las prácticas se imputará a la convocatoria de julio del curso académico en el que figuran matriculadas.

**Artículo 3.—Realización de prácticas no matriculadas en el curso académico inicial.**

La realización de prácticas externas en dos cursos académicos por los estudiantes que no las hayan matriculado en el curso académico inicial, se llevará a cabo del siguiente modo:

- En el período correspondiente al curso académico inicial, se realizarán al amparo del convenio de cooperación educativa suscrito, sin necesidad de matrícula.
- En el curso académico siguiente, el estudiante se matriculará de las prácticas y durante el período correspondiente éstas se realizarán al amparo de la matrícula.
- La calificación final de las prácticas se imputará en la convocatoria que corresponda del curso académico en el que figuran matriculadas.

**Artículo 4.—Incorporación al expediente académico de prácticas no matriculadas realizadas en un curso académico anterior.**

Las prácticas externas no matriculadas realizadas en los mismos estudios en un curso académico anterior y al amparo de un convenio de cooperación educativa podrán ser incorporadas al expediente académico siempre que no hayan sido computadas previamente para ningún otro fin. La incorporación se realizará del siguiente modo:



- a) Durante el período de matrícula, el estudiante solicitará al responsable del programa de prácticas de su centro la incorporación de las prácticas.
- b) El responsable del programa de prácticas del centro verificará los requisitos establecidos en el capítulo IV del Reglamento de prácticas externas de la Universidad de Oviedo y elevará una propuesta de resolución al decano o director del centro (incluyendo una propuesta de calificación en caso de resolución favorable).
- c) En caso de resolución favorable, el estudiante se matriculará de las prácticas externas y la calificación final de las prácticas se imputará en la convocatoria que corresponda de ese curso académico.

*Disposición derogatoria.—Derogación normativa*

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

*Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo e interpretación*

Corresponde al Vicerrectorado con competencia en materia de estudiantes el desarrollo, interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en la aplicación de esta Resolución.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor*

La presente Resolución será de aplicación a la realización de las prácticas externas desde el curso académico 2012-2013, entrará en vigor al día siguiente de su firma y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 23 de abril de 2013.—El Rector.—Cód. 2013-07849.